CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. HTIMBIO-CAU-CPS-090-2022

Entre los suscritos a saber **DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO** , mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.301.443 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Gerente y Representante legal del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 149 de 14 de abril de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 011 de fecha 24 de abril de 2020, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **L.P.T. S.A.** con Nit 900.213.151-3 representada legalmente por **YVONNE ANDREA JIMENEZ PALOMINO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.107.051.138 expedida en Cali Valle del Cauca,quien en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **2)** Que el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 HOSPITAL TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)**. Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO y aprobado por el Gerente del HOSPITAL establece la necesidad de contratar la prestación de servicios operativos de aseo general, desinfección y lavanderia en las instalaciones de la Sede Principal y Sede San Judas del Hospital Timbio E.S.E. las 24 horas. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7. **6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestación de servicios operativos de aseo

general, desinfección y lavanderia en las instalaciones de la Sede Principal y Sede San Judas del Hospital Timbio E.S.E. las 24 horas. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($45.204.390).).** Incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán así: en tres (3) cuotas mensuales vencidas según el valor establecido en la propuesta y de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y el servicio prestado el cual podrá variar de acuerdo a los reemplazos al personal de planta que se pudieran llegar a presentar, esto una vez se haya prestado a satisfacción el servicio de limpieza en las áreas pertenecientes al Hospital Timbío E.S.E. tal y como se estipula en la propuesta. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificación expedido por parte del supervisor. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2022, una vez aprobadas las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:- A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en todo lo correspondiente con las normas vigentes que versen sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato de prestación de servicios durante la vigencia del mismo.**5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades**. 6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas**. 7)** Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia**. 8)** Cumplir con los requisitos de organización mínima los cuales deberá acreditar y presentar ante el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. debe contar con programa de salud ocupacional – tener reglamento de higiene, contar con programa de accidentalidad.

Acreditar la afiliación en Seguridad Social EPS, ARL, AFP del personal a su cargo asociado para ejecutar el presente contrato. **9)SALUD OCUPACIONAL**. El contratista es responsable de la salud ocupacional del personal que emplee para la ejecución del presente contrato para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos de Salud Ocupacional. **a)** Reportar los accidentes de trabajo ocurridos dentro de las 24 horas siguientes al evento y entregar informe a la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL TIMBÍO de los accidentes de trabajo ocurridos con la investigación correspondiente **b)** El contratista tendrá la disponibilidad del personal necesario para el cubrimiento de los periodos vacacionales y demás vacancias temporales del personal de planta de la ESE HOSPITAL TIMBIO en las diferentes áreas que se requieran, con obligación para la Entidad contratante de asumir los costos económicos por el personal adicional que sea requerido. **c)** El personal dispuesto para la prestación de servicio deberá estar debidamente uniformado e identificado y deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y demás normatividad vigente que regula la materia. **d)** El contratista se obliga, en caso de ausencia de alguno de sus empleados a cumplir las actividades con otro asociado que qué no se encuentre de turno, se deberá generar turnos rotativos los cuales no podrán exceder las 8 horas por cada persona. **e)** El contratista se obliga con el contratante a responder pecuniariamente por los daños que puede ocasionar sus empleados a los elementos o equipos en desarrolló el objeto contractual ,para lo cual, lo autoriza realizar el respectivo descuento de los valores a cancelar por los servicios prestados. **B)OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Prestación de servicio de aseo de lunes a domingo y festivos, las 24 horas, en todas las instalaciones que sean determinadas y en coordinación con la persona encargada de verificación de prestación del servicio que determine el supervisor del contrato. **1)** Ejecutar el contrato con personal altamente calificado para realizar la prestación del servicio de aseo desinfección y lavandería. **2)** Ejecutar los servicios adicionales que se requieran previa autorización del mismo **3)** Acatar las decisiones, recomendaciones e instrucciones relativas a la prestación del servicio o al personal que lo ejecute así como también instruir y aconsejar, sobre el cumplimiento de controles y requisitos necesarios y convenientes para la óptima prestación del servicio de aseo, desinfección y lavandería. **4)** Asumir los costos de todas las obligaciones patronales legales estipuladas en la ley colombiana a favor de los trabajadores en consecuencia acepta y está obligado a atender el pago oportuno de los salarios prestaciones sociales legales y extralegales indemnizaciones aportes de salud pensión, parafiscales y demás obligaciones y se obligan a dejar indemne a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, por cualquier pago laboral que le corresponde ejecutar a este último como consecuencia de solidaridad legal contractual.**5)** Constituir a favor de la E.S.E. todas las pólizas o garantías solicitadas por la prestación del servicio expedidas por las compañías de seguro debidamente autorizadas y

reconocidas por el país.**6)** El contratista se obliga a informar formalmente cualquier ausencia de su personal, permisos e incapacidades a la Entidad contratante y así mismo se obliga a suplir dicha ausencia con su propio personal. **7)** Hacer uso de los elementos de protección cuando la actividad lo requiera.**8)**Conocer , manejar y cumplir con las recomendaciones para el uso adecuado de los equipos requeridos para el desempeño de sus funciones **.9)** Dar buen manejo a los insumos disponibles de acuerdo a las concentraciones y proporciones necesarias para el aseo y desinfección de ropa dispositivos médicos ,pisos, paredes y residuos biológicos **10)** Trasladar los materiales de aseo reutilizables y no reutilizables a través de la ruta de aseo Hospitalario**.**11) El contratista prestará el servicios con 5 empleados en el horario diurno y un empleado que cubrirá el horario nocturno. **PARAGRAFO a)** El contratista declara y así lo expresa que tiene conocimiento de la normatividad, de las sedes y las condiciones en donde se desarrollará los trabajos de aseo, que sus recursos humanos y tecnología son los adecuados para la prestación del servicio objeto del presente contrato **b)** La prestación de los servicios de aseo, desinfección y lavandería los efectuará el contratista con sujeción a la solicitud y necesidades de la E.S.E. y a los requerimientos razonables impartidos por la misma. **c)** Si por circunstancias imprevistas se requiere un servicio adicional el contratista, desde ahora se obliga a suministrarlo con las condiciones requeridas por la E.S.E. solicitada con mínimo 24 horas de anticipación, debiéndose pagar el precio que de común acuerdo se pacte de conformidad con la oferta presentada. **d)** Los servicios adicionales que suministren a solicitud de la E.S.E. quedan sujetos a nuevas condiciones contractuales las que se consignarán por escrito y harán parte integral de este documento. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. 1)** Designar como supervisor al Subdirector Administrativo para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Suministrar los elementos de aseo. **4)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SÉXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la

normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **OCTAVA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 287 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, expedido por la Subdirección Administrativa Rubro: Remuneración por servicios técnicos, Código: 2.4.5.02.08.08-1-1901163-1.0-1.2.4.2.01-1 **NOVENA- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2.) CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia por termino de ejecución del mismo y cuatro meses más. **3.) SALARIOS PRESTACIONES, SOCIALES E INDEMNIZACIONES** : equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y 3 años más **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente

Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, la ciudad de Timbío Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Timbío. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del

Estado **DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**DECIMA NOVENA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **VIGÉSIMA .- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA PRMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.